



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2021-082
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: IVON SALINAS ACOSTA
DEMANDADO: ELECTRO SACHEZ Y CIA INGIENERIA ELECTRICA SAS

Barranquilla, Atlántico, 25 de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que le fue enviado a la demandada la notificación por intermedio de Servicios Postales de Colombia, quien certifica (folio 4 del expediente) que le fue entregada la notificación el 12 de abril del presente año; sin embargo, no aparece respuesta alguna.

Se encuentra pendiente por fijar fecha por celebrar la fecha para la celebración de la audiencia del art 77 y 80 del CPL. Ud. decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Teniendo en cuenta que la demandada dejó vencer los términos para dar contestación a la demanda una vez notificada, se tendrá por no contestada.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC's, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

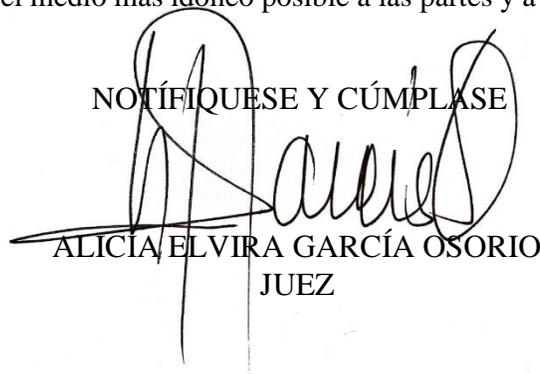
RESUELVE

Primero: Téngase por no contestada la demanda por parte de ELECTRO SACHEZ Y CIA INGIENERIA ELECTRICA SAS

Segundo: Fijar el día el 11 de mayo de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

Tercero: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 26-11-2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 198
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo